



SUPERINTENDENCIA  
DE VALORES Y SEGUROS

REF.: Aplica sanción de censura a AGF  
Allianz Chile Compañía de Seguros  
Generales S.A.

SANTIAGO, 05 NOV 2003

RESOLUCION EXENTA N° 330

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra f)  
y 27 del DL 3.538, en el artículo 20 bis del DFL 251 de 1931, antecedentes adjuntos, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el 30 de mayo de 2003, Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda. informó a esta Superintendencia el término del contrato suscrito con AGF Allianz Chile Compañía de Seguros Generales S.A., para la clasificación de las obligaciones con sus asegurados, indicando como fecha de término el 31 de mayo de 2003. El 9 de julio de 2003, Clasificadora de Riesgo Humphreys Ltda. informó a este Servicio, que la mencionada aseguradora había contratado sus servicios para clasificar pólizas de seguros, a contar del 1 de julio de 2003.

2. Que producto de lo anterior, durante el mes de junio de 2003, AGF Allianz Chile Compañía de Seguros Generales S.A. contó con una sola clasificación de riesgo, situación reconocida por la aseguradora en carta ingresada el 3 de octubre de 2003. Lo anterior constituye una infracción a la obligación contenida en artículo 20 bis del DFL 251 de 1931 de contar con a lo menos dos clasificadores de riesgo.

3. Que la compañía de seguros es legalmente responsable de contratar con a lo menos dos clasificadores de riesgo distintos e independientes entre sí, la clasificación continua e ininterrumpida de las obligaciones que tenga con sus asegurados, y en consecuencia, de tomar todas las medidas que sean necesarias para dar estricto cumplimiento a la exigencia del artículo 20 bis del DFL 251 de 1931.

**RESUELVO:**

1. Aplíquese a AGF Allianz Chile Compañía de Seguros Generales S.A., la sanción de censura por la infracción cometida.

2. Remítase a esa Compañía de Seguros copia de la presente Resolución para su notificación.

Infórmese al Mercado Asegurador, comuníquese y archívese.

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI  
SUPERINTENDENTE

